



NUMERO DE CONVENIO	145 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2026
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DECRETO 092-2017
ASOCIADO	FUNDACION CASA SAN CAYETANO HOGAR PARA ANCIANOS TOCAIMA
NIT	860.045.407-8
REPRESENTANTE LEGAL	JAIRO ELIAS CASTAÑEDA APONTE
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	79.307.019 DE BOGOTÁ
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA, CUNDINAMARCA
VALOR DEL CONVENIO (APORTE DEL MUNICIPIO)	QUINIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M (\$509.162.500) IVA INCLUIDO, PARA EFECTOS FISCALES Y PRESUPUESTALES INCLUI IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIA COMO DESPLAZAMIENTOS, SEGURIDAD SOCIAL, ALOJAMIENTO, TRANSPORTE MERCANCÍAS, PÓLIZAS DE SEGUROS, ETC.
APORTE DE LA ESAL	LA ESAL REALIZARÁ COMO APOORTE A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO LA SUMA DE VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$127.290.625) M/CTE IVA INCLUIDO ESTE VALOR NO SE TENDRÁ EN CUENTA PARA EFECTOS DE ESTABLECER EL VALOR TOTAL DEL CONVENIO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ES DE DIEZ (10) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO
IMPUTACION PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 2026000076 DEL 05 DE ENERO DE 2026.

Entre los suscritos a saber: **HERNAN HERRERA MORALES**, mayor de edad y vecino del municipio de Tocaima - Cundinamarca, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 3.208.038 expedida en Tocaima., actuando en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio, con acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2023 expedida por el notario único del Círculo de Tocaima, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, por la otra parte la **FUNDACION CASA SAN CAYETANO HOGAR PARA ANCIANOS TOCAIMA** identificado con NIT:860.045.407-8, representada legalmente por el señor **JAIRO ELIAS CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.307.019 Expedida En Bogotá D.C, quien para los efectos de este convenio se denominará la **FUNDACION CASA SAN CAYETANO HOGAR PARA ANCIANOS TOCAIMA**, y quienes declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, artículos 8°. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7°. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1°. de la misma norma establecidas en la Ley 80 de 1993, y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, que no existe conflicto de intereses de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y sus decretos reglamentarios; por lo cual hemos convenido celebrar el presente convenio de colaboración, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que las acciones a desarrollar a través del presente proceso contractual se encuentran debidamente enmarcadas en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, y se ajustan a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el cual prohíbe la entrega de auxilios o donaciones, pero autoriza expresamente la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes territoriales de desarrollo. **2)** En este sentido, el presente proceso responde a una necesidad real, objetiva y verificable, al existir correspondencia directa con los programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo, particularmente aquellos orientados a la protección y dignificación de la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad. **3)** Que así mismo, el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 asigna a los alcaldes municipales la responsabilidad del recaudo y ejecución de dichos recursos, permitiendo que su ejecución se realice mediante convenios con entidades sin ánimo de lucro reconocidas, siempre que estas cuenten con idoneidad, experiencia y autorización sanitaria para la operación de Centros Vida o Centros de Protección para personas mayores. **4)** Que en desarrollo de la normatividad nacional, el Municipio de



Tocaima, mediante Acuerdo Municipal No. 04 del 24 de febrero de 2012, ordenó la emisión de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, estableciendo la destinación de los recursos conforme a la Ley 1276 de 2009 y autorizando la celebración de convenios con instituciones sin ánimo de lucro reconocidas, cuyo objeto sea la atención integral del adulto mayor en el municipio.

5) La Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, en ejercicio de sus funciones de seguimiento a proyectos y ejecución de los recursos de la estampilla, ha constatado que el Municipio de Tocaima no cuenta con infraestructura pública propia que cumpla con los requisitos exigidos por la Secretaría de Salud Departamental para operar como Centro de Protección de Personas Mayores, Centro de Bienestar del Anciano o Centro Vida. 6) Adicionalmente, se ha evidenciado la persistencia de casos de abandono, desamparo y ausencia de redes de apoyo familiar, especialmente en adultos mayores que no cuentan con hijos o cuyo núcleo familiar extendido se niega a asumir responsabilidades de cuidado, situación que ha sido corroborada en actuaciones ante la Comisaría de Familia. 7) Lo anterior genera la obligación institucional de garantizar la protección integral de esta población, haciendo necesario vincular una entidad sin ánimo de lucro idónea, que cuente con infraestructura, experiencia y autorización sanitaria, para la prestación de servicios integrales de atención y protección al adulto mayor. 8) De conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas pueden asociarse para el cumplimiento de funciones administrativas o la prestación conjunta de servicios, mediante la celebración de convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro. 9) Así mismo, el principio de coordinación consagrado en el artículo 6 de la citada ley impone a las autoridades administrativas el deber de armonizar sus actuaciones para el logro de los fines estatales, lo cual se materializa en la ejecución de programas sociales dirigidos a la protección de poblaciones vulnerables, como la población adulta mayor en abandono, **POBLACIÓN BENEFICIARIA, Población objeto:** Adultos mayores en condición de abandono y sin red de apoyo familiar, **Beneficiarios directos:** Adultos mayores del municipio de Tocaima, tanto del sector urbano como rural, que se encuentren en situación de abandono, **Beneficiarios indirectos:** Todos los adultos mayores en situación de vulnerabilidad del municipio de Tocaima – Cundinamarca. 10) Los convenios de colaboración a celebrar tienen como finalidad promover acciones de fomento social en favor de los sectores más desprotegidos de la población, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal y la normatividad vigente. En consecuencia, no generan una contraprestación directa a favor de la entidad territorial, ni configuran una relación conmutativa, toda vez que el beneficio real y directo recae sobre los adultos mayores beneficiarios de las acciones de protección y atención integral. 11) Los convenios de colaboración a celebrar tienen como finalidad promover acciones de fomento social en favor de los sectores más desprotegidos de la población, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal y la normatividad vigente. En consecuencia, no generan una contraprestación directa a favor de la entidad territorial, ni configuran una relación conmutativa, toda vez que el beneficio real y directo recae sobre los adultos mayores beneficiarios de las acciones de protección y atención integral. 12) Que el Proceso se adjudicó mediante Resolución Administrativa No. 061 del doce de febrero de 2026. 13) Que, con base en lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** “**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA, CUNDINAMARCA**” **CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO:** El **ASOCIADO**, deberá desarrollar el objeto del Convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos previos y términos de la convocatoria y de la propuesta realizada, los cuales hacen parte integral del presente. Así mismo, el **ASOCIADO** se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios ofrecidos en la propuesta y con sus propios medios – materiales, recursos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, hasta su total terminación y aceptación final. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio es por la suma de **QUINIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$509.162.500) IVA INCLUIDO PARA EFECTOS FISCALES Y PRESUPUESTALES INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS COMO DESPLAZAMIENTOS, SEGURIDAD SOCIAL, ALOJAMIENTO, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, PÓLIZAS DE SEGUROS, ETC** y el **ASOCIADO** con un aporte en especie por la suma de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$127.290.625) M/CTE IVA INCLUIDO**, ESTE VALOR NO SE TENDRÁ EN CUENTA PARA EFECTOS DE ESTABLECER EL VALOR TOTAL DEL CONVENIO. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO:** El municipio realizará el desembolso en **PAGOS PARCIALES** de manera mensual, previa entrega de los informes de las actividades, todos los giros estipulados están subordinados a la aprobación del Programa Anual de Caja. Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración de este. Para efectos del desembolso de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y **Sistema General de Riesgos Laborales**, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto



reglamentario 510 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012**". Para efectos del **último pago**, el MUNICIPIO cancelará la suma a la ESAL, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor y **Acta de Liquidación** debidamente suscrita entre las partes. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO:** La ejecución del presente convenio será de **DIEZ (10) MESES**, a partir de la suscripción del acta de inicio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente convenio se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No.2026000076 del 05 de enero de 2026, . **CLÁUSULA SÉPTIMA. COMPROMISOS DE LA FUNDACION: A. GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados. 2.Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MUNICIPIO. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del MUNICIPIO, así como a las personas externas.4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. En caso de ser necesario, conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MUNICIPIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 7. En caso de aplicar, al finalizar el contrato, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio.8. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 9. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas. **B. ESPECÍFICAS:** 1) Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro de los plazos, condiciones pactadas, y las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo. 2) Presentar y mantener las normas de sanidad requeridas por la Secretaría de Salud de acuerdo con la Ley 9 de 1979 y el Decreto 539 de 2014, para ello, la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, visitara el centro de protección para verificar el cumplimiento de este. 3) Realizar cada una de las actividades descritas en las condiciones técnicas, en los términos requeridos para los beneficiarios del convenio. 4) Coadyuvar con aportes en especie para la realización de los objetivos establecidos en el plan de desarrollo y que permitan generar mayor impacto a la población beneficiada. 5) Invertir la totalidad de los aportes que la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto convencional. 6) Realizar todas las acciones tendientes a apoyar el desarrollo y cumplimiento de los objetivos trazados.7) Garantizar las instalaciones y el personal necesario y que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a desarrollar, o de colaboradores permanentes o eventuales para el desarrollo de las actividades a ejecutar según la oferta. 8) Cumplir con el pago de aportes al sistema general de seguridad social del personal que emplee para el desarrollo del convenio, de conformidad, con la normatividad vigente, así como el pago de parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos Labores voluntarios). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda. El cooperante o asociado será el responsable de que todo el personal a su cargo este cubierto con el pago del aporte al sistema general de la seguridad social.9) Presentar informes parciales y final (en formatos institucionales, si los hubiere) al supervisor del convenio, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del convenio, de manera mensual y en cada periodo que sea solicitado por el municipio, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas.10) Deberá tener en cuenta los requisitos para que los adultos mayores puedan ser beneficiarios del programa, como son: La edad mínima para recibir los servicios para los adultos mayores es de 60 años.11) Los beneficiarios deben estar afiliados al régimen subsidiado en salud. En todos los casos se verificará su condición de vulnerabilidad para el ingreso al centro de protección. 12) Presentar propuesta formal escrita, que se tendrá como anexo y hará parte integral del presente convenio.13) Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor. Presentar informe detallado en medio físico y magnético, con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas, con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio.14) Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenios, contratos y la adquisición de materiales e insumos, lo cual realizará bajo su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio de Tocaima adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, atendiendo siempre la calidad de los mismos para la buena atención al adulto mayor y el correcto funcionamiento del presente convenio.15) El



cooperante o asociado debe dar cumplimiento a todos los lineamientos preceptuados en la ley 1276 de 2009, 1315 de 2009, la resolución 024 de 2017 expedida por el ministerio de salud, las cuales hacen alusión a las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los Centros de Protección. **16)** Las obligaciones que señale la Constitución y la Ley, y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio. **17)** Los servicios prestados a la población de adulto mayor, como los de alimentación, deben ser soportados por registro fotográfico que evidencien haber recibido el servicio o la entrega de algún elemento, y deberán ser allegados con las cuentas de cada uno de los desembolsos. **18)** Presentar y mantener las normas de sanidad requeridas por la Secretaría de Salud de acuerdo con la Ley 9 de 1979 y el Decreto 539 de 2014, para ello, la Secretaría de Inclusión Y Desarrollo Social, visitara el centro de protección para verificar el cumplimiento del mismo. **19)** El cooperante se compromete a destinar los recursos desembolsados en el presente convenio como se establece en las especificaciones técnicas del estudio previo, y bajo ninguna circunstancia se aceptará como soporte de los gastos presentados en los informes de ejecución por parte de la asociación la presentación de bonos, horas extras auxilios de transporte y demás prestaciones legales y extralegales en favor del personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios. Cualquier pago adicional por concepto de lo anteriormente mencionado será asumido por la asociación. **20)** El cooperante, para realizar el traslado de domicilio del centro de Protección, deberá contar con autorización de la entidad pública a través de la supervisión y proseguir con el procedimiento establecido por la secretaría de salud para la habilitación del nuevo domicilio. **21)** El establecimiento físico destinado como centro de protección para la ejecución del presente convenio será de uso exclusivo para el funcionamiento del mismo, no podrán realizarse actividades que no guarden relación directa con el objeto o alcance del mismo, en especial el desarrollo de actividades económicas. **22)** Presentar informes parciales (en formatos institucionales, si los hubiere) al supervisor del convenio, sobre la ejecución de cada una de las condiciones técnicas exigidas en el contrato, de manera mensual con los respectivos registros fotográficos de la alimentación suministrada, dotación entregada, kits de aseo y los demás soportes que acrediten la ejecución del convenio. **23)** Proporcionar las hojas de vida del personal contratado que se necesita para brindar la atención a los adultos mayores beneficiados, que especifique las condiciones técnicas exigidas. **24)** Brindar el servicio de alimentación (desayuno, almuerzo, cena y meriendas) a los adultos mayores, la cual asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico – calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para esta población. **25)** Brindar albergue – alojamiento que reúna los requisitos mínimos de comodidad y ambiente adecuados para el bienestar físico, mental y social del adulto mayor, de acuerdo con las normas arquitectónicas determinadas por el ministerio de salud. **26)** Brindar el servicio de enfermería, cuidadora y aseadora a los adultos mayores beneficiarios. **27)** Proporcionar el vestuario, así como el lavado y planchado de la misma, que será entregado al ingreso del hogar y se deberá anexar registro fotográfico de la entrega. **28)** Proveer los elementos de aseo para garantizar la higiene y buena presentación personal de cada adulto mayor, para lo cual se debe anexar registro fotográfico de la entrega. **29)** Cumplir en general con todas las obligaciones directamente relacionadas y que estén dentro de la naturaleza del presente convenio, conforme a la normatividad vigente, eso es, Ley 1850 de 2017 y 1276 de 2009, y demás relacionadas. **30)** Disponer y ejecutar la inversión del Municipio de la siguiente manera POR CADA UNO de los beneficiarios garantizando como mínimo:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND
1	Alimentación: Desayuno, almuerzo, cena y dos refrigerios. Ración diaria con 100% de cubrimiento nutricional servida en un espacio adecuado y dotado con mesas y sillas para cada usuario. La minuta debe ser acorde a la condición médica de cada adulto mayor.	Diaria
2	Alojamiento y espacios de esparcimiento: - habitación con dotación en mobiliario acomodación compartida. - cama sencilla de 190 x 90 - colchoneta de 190 x 90 recubierta en material impermeable - un juego de sábanas para cama sencilla que compone de: sábana, sobre sábana y una funda. - una almohada en algodón. - alcoba dotada con ventilador. - un baño dotado con, inodoro, lavamanos y ducha - sala para televisión dotada de televisor, y sillas para usuarios - áreas comunes, pasillo interno, patio interno y externo para actividades lúdicas.	Diaria



3	Cuidador (Un Auxiliar de enfermería con un año mínimo de experiencia certificado en trabajo con adultos mayores).	Diaria
4	Kit de Aseo: - Dos jabones de baño de 125 gr. - Un pote de champú de 100 mil - Un tubo de crema dental de 250 mil. - Un cepillo de dientes - Dos peinillas para cabello. - Máquinas de afeitar paquete X10 unidades - Un Desodorante de 50 mil.	Mensual
5	Vestuario dotación de ropa personal: -Una pijama -Dos camisetas -Una camisa o blusa según el caso. -Un pantalón o sudadera de ropa interior -Un par de zapatos -Un par de chancas -Una pantaloneta o bermuda -Dos pares de medias -Una toalla -Cuatro prendas	Una entrega por adulto mayor Trimestral

APORTES DE LA ESAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	UND
1.	Coordinador de proyecto	DIARIA
2.	Una persona para preparación de alimentos	DIARIA
3.	Un Auxiliar de enfermería	DIARIA
4.	Una persona encargada de servicios generales.	DIARIA

C- COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: 1. Realizar la apropiación presupuestal por el monto señalado en el convenio. 2. Entregar a la **FUNDACION**, su aporte en dinero, según lo establecido en la forma de desembolso, 3. Prestar a la **FUNDACION**, la colaboración y brindar el apoyo técnico requerido para la ejecución del convenio. 4. Realizar la supervisión del convenio. 5. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente convenio y que no excedan el presupuesto asignado para la operación del convenio de colaboración. **CLÁUSULA OCTAVA. - AUSENCIA DE SOLIDARIDAD O RELACIÓN LABORAL:** Los **ASOCIADOS** asumen el cumplimiento de los compromisos derivados de este Convenio, de manera autónoma y bajo su propia responsabilidad. Cada uno de los **ASOCIADOS**, se obliga a pagar los salarios y prestaciones sociales establecidas en las leyes laborales vigentes a los trabajadores y empleados que por su cuenta vincule, para la ejecución de las actividades objeto de este Convenio, por lo tanto, el presente convenio no genera vínculo jurídico ni relación laboral entre los Asociados para la ejecución del convenio y en consecuencia tampoco genera el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos frente al personal que contraten cada uno de los asociados para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA NOVENA. -CESIÓN:** Los **ASOCIADOS** no podrán ceder el presente convenio sin la autorización escrita y expresa del del otro asociado. **CLÁUSULA DECIMA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Cualquier prórroga adición o modificación al presente Convenio de Colaboración deberá hacerse por escrito y deberá publicarse dentro de los plazos establecido en el aplicativo SECOP II. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. -GARANTIA:** La **ESAL** adjudicataria se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE TOCAIMA**, una garantía que dé cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros constituida legalmente en Colombia, debiendo incluir los siguientes amparos:
a. Cumplimiento del convenio: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Municipio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.



b. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Municipio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más.

c. Calidad del Servicio: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Municipio y con una vigencia igual a la duración de este y cuatro (4) meses más.

d. Responsabilidad civil extracontractual: El valor de la garantía debe ser por doscientos (200) SMMLV, vigente por el término de duración del contrato contado a partir de la suscripción del contrato. Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del Contrato, en cuantía equivalente al 5% del valor del Contrato, en todo caso la cuantía no será inferior a DOSCIENTOS (200 SMMLV), que cubra los siguientes amparos:

- Cobertura básica de predios, labores y operaciones.
- Daño emergente y el lucro cesante. Perjuicios extrapatrimoniales
- Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones
- personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades

REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: La ESAL deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. El **MUNICIPIO** amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante. La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO** al supervisor del convenio, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio. La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: LOS ASOCIADOS** se mantendrán entre sí indemnes por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de cada uno, frente a la ejecución del presente convenio y cada uno se obliga actuar dentro de los postulados de la buena fe, así como dentro de los principios de la legalidad y de la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-**

SUPERVISIÓN: La Supervisión del Convenio, se realizará por parte del **MUNICIPIO** de Tocaima, a través del **SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL** y/o quien haga sus veces, quienes tendrán las siguientes obligaciones: a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la **ESAL** para exigir su pleno cumplimiento ; b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el **SECOP II**. c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la **ESAL** presente al **MUNICIPIO**; d) Elaborar verificar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la **ESAL**; f) Informar y solicitar oportunamente a la Oficina de Contratación la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la **ESAL** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. i) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA -**

TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El convenio podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1) Por vencimiento del plazo pactado; 2) Por ejecución del objeto del convenio; 3) Por incumplimiento de las obligaciones descritas en este Convenio, por cualquiera de los Asociados que intervienen; 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del presente convenio; 5) Por mutuo acuerdo entre los Asociados. 6) Por disposición legal, judicial o administrativa competente que así lo determine. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre los Asociados suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO: LA FUNDACION** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo de la suspensión y deberá a expedir a su costa las modificaciones que sean necesarias. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. - INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al



perfeccionamiento del convenio, los cuales hicieren necesaria la interpretación y modificación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los **artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993**. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **ASOCIADO**, éste pagará al **MUNICIPIO** multas sucesivas del **0.1%** del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por **EL MUNICIPIO** y descontadas de los créditos a favor del **ASOCIADO** o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de cumplimiento, de acuerdo con lo señalado en el **artículo 17 de la Ley 1150 de 2007**. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL:** Si **EL ASOCIADO** incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar al **MUNICIPIO** la suma equivalente al **VEINTE por ciento (20%)** del valor del convenio. Dicha suma será posible haciéndose los respectivos descuentos de los pagos que resulten a favor del **ASOCIADO**, descuentos que son autorizados con la suscripción del convenio, previa la declaratoria de incumplimiento al **ASOCIADO** por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo previsto en la **Ley 1150 de 2007** y con observancia del procedimiento señalado por el **artículo 86 de la Ley 1474 de 2011**. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CLAUSULAS EXORBITANTES-** Al presente convenio, les son aplicables las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación, al igual que la cláusula de caducidad cuando se den las circunstancias para su aplicación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN:** Los Asociados convienen en proceder a la liquidación de mutuo acuerdo, una vez terminado el mismo. Para la liquidación, se requiere entrega del informe final de ejecución del Convenio por parte de la Fundación y aprobación por parte del Municipio. La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio de forma bilateral y dentro de los DOS (2) meses siguientes se podrá realizar de forma unilateral. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los Asociados convienen que en el evento de que surja alguna diferencia entre ellos por razón o con ocasión del desarrollo y ejecución del presente convenio acudirán a los mecanismos de solución directa de controversias; de no llegarse a ningún acuerdo dentro de los sesenta (60) días desde la notificación de la diferencia, cualquiera de los Asociados queda en libertad de acudir a la jurisdicción contencioso administrativo para solucionar la controversia. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información o los datos a los cuales tuvieron acceso los asociados durante la ejecución del convenio, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el convenio. En todo caso se deberá dar cumplimiento a la ley de protección de datos personales 1581 de 2012. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. -. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los **ASOCIADOS** con la suscripción del presente convenio, afirman bajo la gravedad del juramento, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en el Decreto 2463 del 8 de septiembre de 1981 y, además, que no existe conflicto de interés de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA PUBLICIDAD:** de conformidad al artículo 2.2.3 del Decreto 0019 de 2012 los contratos y/o convenios estatales se publicarán en el sistema electrónico para la contratación pública –SECOP II y demás plataformas o paginas autorizadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: -PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de los Asociados. Para su ejecución, se requiere el registro presupuestal respectivo, aprobación de las correspondientes garantías, y acta de inicio. Para constancia se firma una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma SECOP II.

Aprobó: Juan Carlos Hernández Torres / secretario de Inclusión y Desarrollo Social

Revisó: Carlos Mario Sánchez Garzón/ Contratista de Servicios Profesionales Especializados

Revisó: Ana Sofia Bulla Garzón / Jefe de la Oficina de Contratación Pública

Proyectó: Nelly Aponte Álvarez/ Contratista- Abogada de la Oficina de Contratación Pública